

SISTEMA DE PARTIDOS Y REGIMEN JURÍDICO EN MÉXICO

8Y 9 DE FEBRERO DE 2021



Concepto de sistema de partidos

Conjunto de interacciones derivadas de la competencia entre partidos, así como las relaciones y dinámica que se presentan entre ellos en un estado determinado.

Elementos principales de los sistemas de partidos

- Competencia e interacción entre partidos.
- Número de partidos.
- Tamaño de los partidos.
- Distancia ideológica entre ellos.
- Su relación con la sociedad o con grupos sociales.
- Su actitud frente al sistema político.

Clasificación de los sistemas de partidos



Sistemas de partidos competitivos

Sistema	Características
Sistema de partido dominante	<ul style="list-style-type: none">•Un partido gobierna solo, sin alternación en el poder, siempre que siga obteniendo la mayoría absoluta de escaños. Es decir, se trata de un partido que deja atrás a todos los demás, ya que es considerablemente más fuerte.•Ejemplo: sistema de partidos de Japón.
Sistema bipartidista	<ul style="list-style-type: none">•Existen dos partidos políticos predominantes con capacidad de alcanzar la mayoría absoluta del órgano de representación y se alternan el dominio del mismo. Pueden existir más partidos políticos minoritarios que no afecten a nivel nacional la competencia entre los dos principales.•Ejemplo: sistema de partidos de los Estados Unidos de América.

Sistemas de partidos competitivos

Sistemas	Características
Sistema de partidos pluralista	Moderado: <ul style="list-style-type: none">• Más de dos partidos comparten los puestos de elección popular y generalmente se requieren de coaliciones para gobernar.• Ejemplo: sistema de partidos de México.
	Extremo: <ul style="list-style-type: none">• Aquél donde diversos partidos acceden a los puestos de elección popular.• Ejemplo: sistema de partidos de Brasil.
	Atomización: <ul style="list-style-type: none">• No hay posibilidad de coaliciones gubernamentales por la cantidad de partidos que existen y porque ninguno puede tener el respaldo suficiente para gobernar.• Ejemplo: Sistema de partidos de la República de Weimar.

Sistemas de partidos no competitivos

Sistema	Características
Sistema de partido único	<ul style="list-style-type: none">•El poder político está monopolizado por un solo partido político; no se permite la existencia de ningún otro partido.•El gobierno de este partido se caracteriza por ser opresivo, intolerante, represivo, así como por poseer un gran control coercitivo sobre la sociedad.•Ejemplo: sistema de partidos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
Sistema de partido hegemónico	<ul style="list-style-type: none">•Se permite la existencia de otros partidos distintos al gobernante, pero su presencia es testimonial, es decir, no tienen posibilidades de derrocar al partido dominante.•Ejemplo: sistema de partidos de México antes de la reforma electoral de 1996.

INTERACCIONES EN LOS SISTEMAS DE PARTIDOS

FRACCIONALIZACIÓN

Es la medida de cuántas fuerzas electorales (partidos o candidatos) están presentes en los comicios o en el congreso

- Si existe una fuerza política dominante, la fraccionalización será baja
- Si no existe una fuerza política dominante o existen varias con alta representación, la fraccionalización tenderá a ser alta

POLARIZACIÓN

Determina un valor numérico para medir la distancia entre los partidos o coaliciones, considerando la su cantidad de votos o escaños

- Si una sola fuerza electoral obtiene la mayoría de los votos o escaños, la polarización será baja
- Si no existe una fuerza que obtenga la mayoría de los votos o escaños, la polarización será alta

Relaciones entre los sistemas electoral y de partidos

Existen tres **mediciones** comunes para determinar las posibles **consecuencias** de un sistema electoral sobre el sistema de partidos de un país.

Proporcionalidad:

Mide el nivel de sobre y sub representación en un sistema de partidos.

Número efectivo de partidos electorales:

Mide el número de partidos relevantes en las contiendas electorales.

Número efectivo de partidos parlamentarios:

Mide la importancia de los partidos en los congresos.

Sistema de partidos y sistema electoral en México

Conversión de votos en escaños

Reglas de decisión:

Su objetivo es determinar cuáles partidos o candidatos obtuvieron el escaño o los escaños en disputa.

Representación proporcional

Regla de mayoría

Fórmula electoral de mayoría:

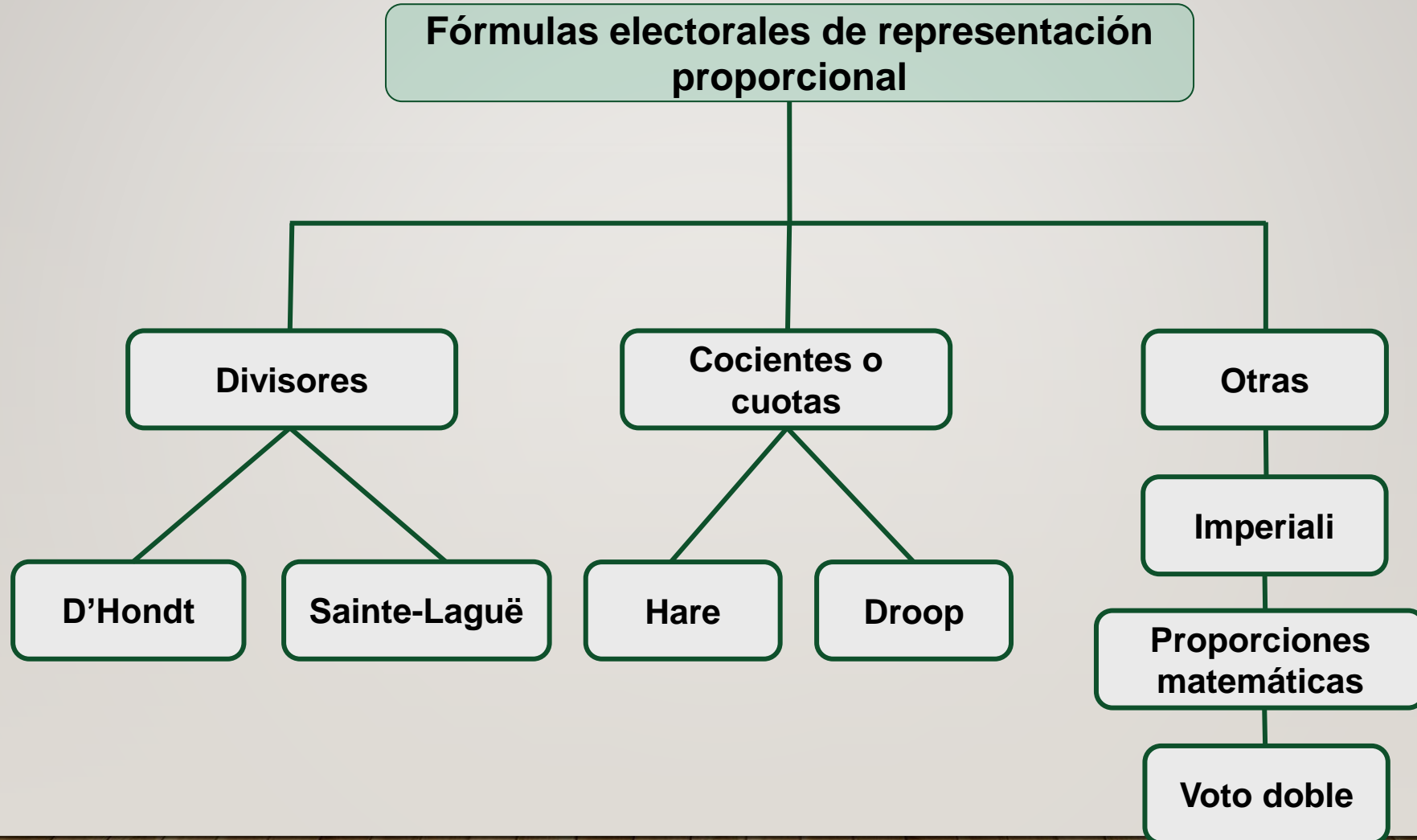
Es el procedimiento a través del cual se determina al ganador o ganadores de la elección.

Mayoritaria

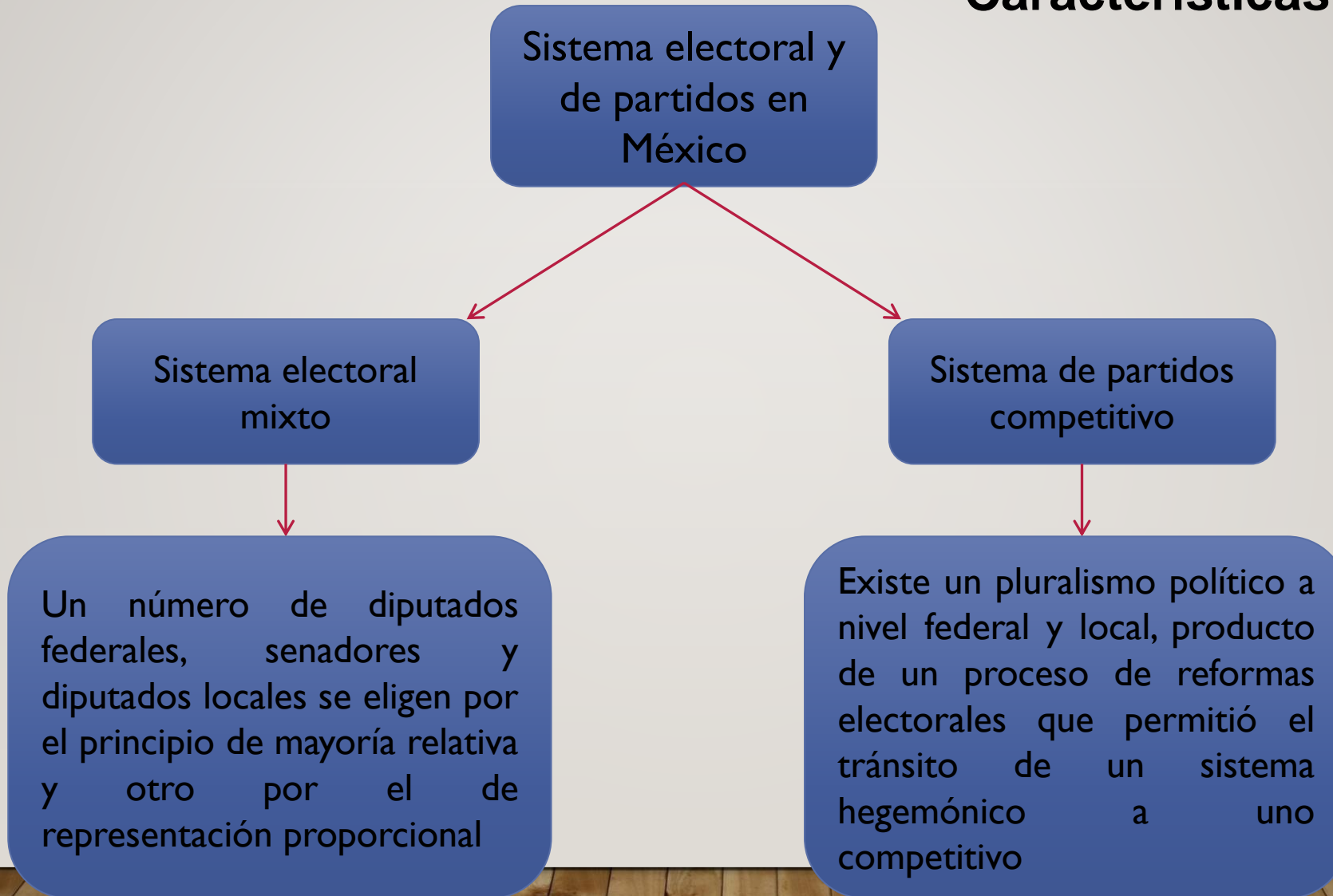
Relativa

Absoluta

Conversión de votos en escaños



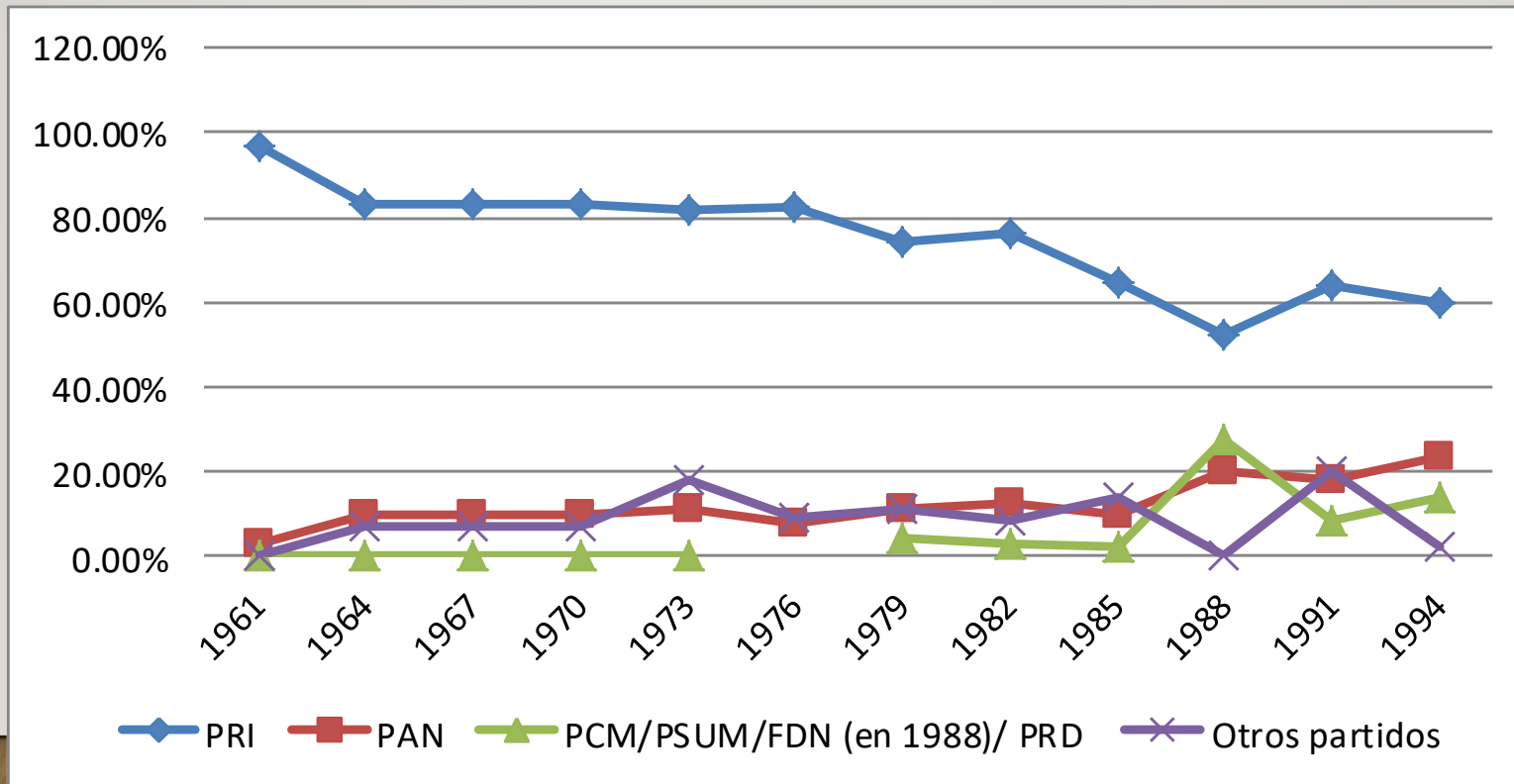
Características



Sistema de partido hegemónico en México

Antes de la reforma de 1977, el PRI dominaba el sistema político del país. Existían partidos de oposición pero con acceso limitado al poder.

Distribución porcentual de escaños en la integración de la Cámara de Diputados por partido político, 1961-1994



Desarrollo democrático en México (1)

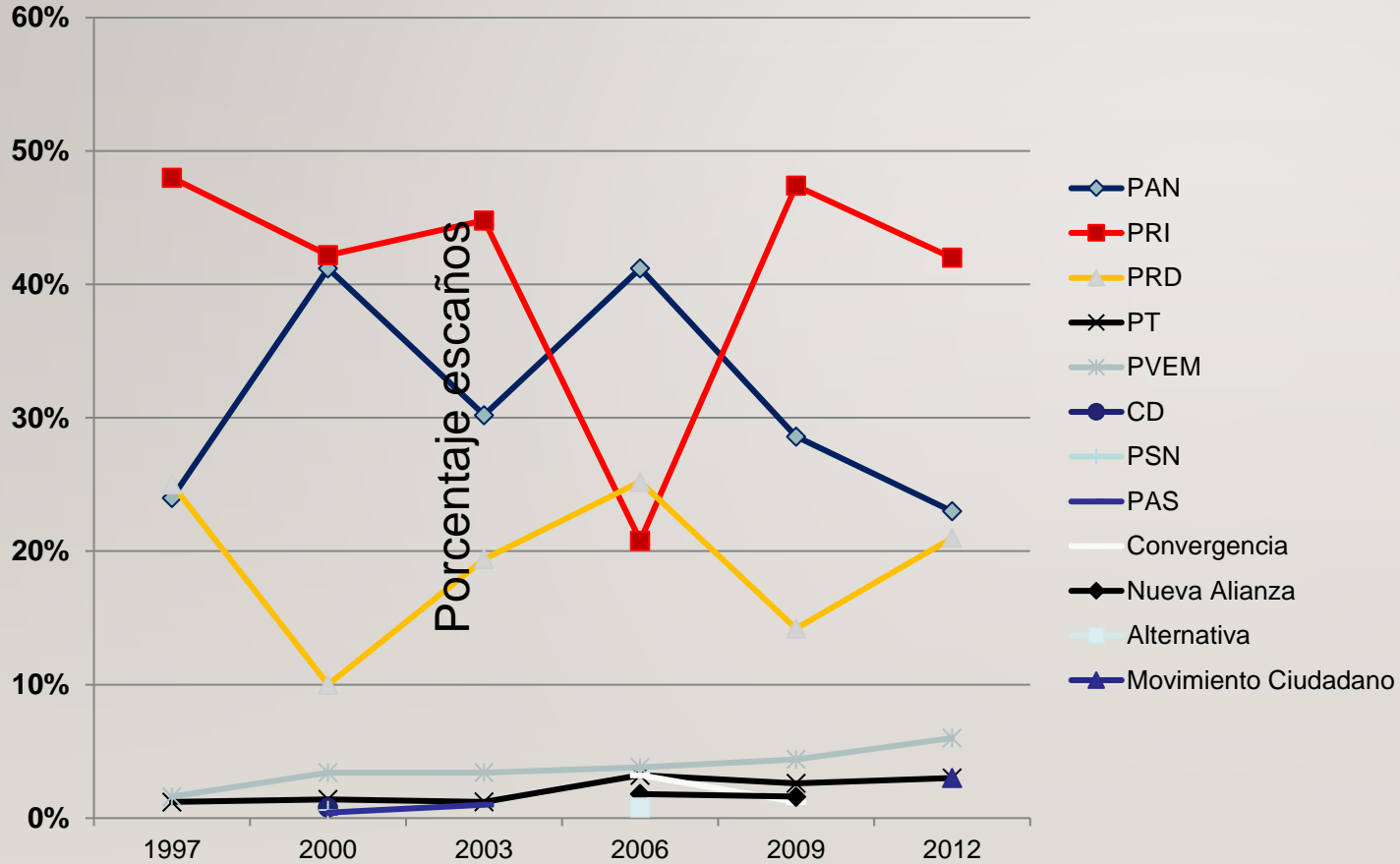
Reformas	Temáticas
1977	<ul style="list-style-type: none">• Incorporación del sistema proporcional para la integración de la Cámara de Diputados.• 300 circunscripciones uninominales fijas.• 100 diputados electos por el principio de representación proporcional.• Umbral de 1.5%.
1986-1987	<ul style="list-style-type: none">• Incremento del número de diputados de representación proporcional (200).• Inclusión de la cláusula de gobernabilidad (al que obtenga más constancias de mayoría relativa, alcanza el 50% + 1 de diputados).• Posibilidad de la candidatura común.• Renovación parcial de senadores cada tres años.• Se crea el Tricoel.• Límite de 350 diputados.• Umbral de 1.5%.
1989-1990	<ul style="list-style-type: none">• Modificación de la cláusula de gobernabilidad (al que obtenga más constancias de mayoría relativa + 35% de la votación, alcanza el 50% + 1 de diputados).• Incorporación de la “escala móvil” para la asignación de diputados de representación proporcional.• Eliminación de las candidaturas comunes.• Se crean el IFE y el Trife.• Límite de 350 diputados.• Umbral de 1.5%.

Desarrollo democrático en México (2)

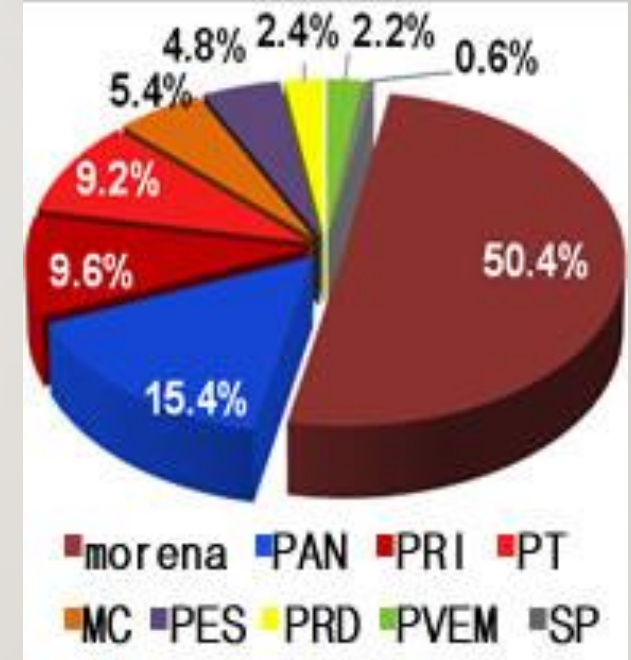
Reformas	Temáticas
1993	<ul style="list-style-type: none">• Eliminación de la cláusula de gobernabilidad.• Elección de senadores por el principio de primera minoría.• Límite de 315 diputados.• Umbral de 1.5%.
1996	<ul style="list-style-type: none">• Límite de 8% de sobrerrepresentación.• Inclusión de 32 senadores de representación proporcional.• Se crea el TEPJF.• Límite de 300 diputados.• Umbral de 2%.
2007	<ul style="list-style-type: none">• Las salas regionales del TEPJF adquieren el carácter de permanentes.• Límite de 300 diputados.• Umbral de 2%.

Sistema de partidos pluralista en México

Distribución porcentual de escaños en la integración de la Cámara de Diputados por partido político, 1997-2012



Composición porcentual de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados



Esquema burdo de sobre representación

- Votación Efectiva: 1 millón de votos
- El partido X obtuvo 250 mil votos (25% de la votación efectiva)
- El partido X tiene 250 escaños (50% del total de curules)
- La diferencia entre 25% de la votación y 50% del total de curules es de 25 puntos

Regulación actual del sistema de partidos políticos en México

Instrumentos normativos

Reforma electoral 2014

▪ CPEUM Artículo 41

▪ LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LEGIPE) (antes COFIPE)

▪ LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (LGPP)

▪ Reglamentos del INE

▪ Jurisprudencia del TEPJF

▪ Tratados internacionales

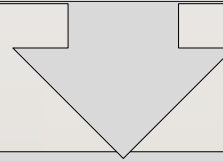
▪ Reglamento de Elecciones
▪ Reglamento de Fiscalización
▪ Reglamento de Radio y Televisión
▪ Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
▪ Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género

Registro de partidos políticos

Corresponde al INE

El registro de los partidos políticos nacionales

7.I, inciso a) LGPP



Corresponde a los OPLE'S

El registro de los partidos políticos locales

9.I, inciso b) LGPP

Registro de Partido Político Nacional

Se deberá informar tal propósito al INE en enero del año siguiente al de la elección de Presidente e informar mensualmente sobre el origen y destino de los recursos dentro de los primeros diez días de cada mes.

11 LGPP

Requisitos

10.2 y 12
LGPP

I. Documentos básicos

- Declaración de principios.
- Programa de acción.
- Estatutos.

2. Afiliados

- Tres mil afiliados en por lo menos 20 entidades.
- 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales.

3. El número total de afiliados en el país **no puede ser inferior** al **0.26%** del padrón electoral federal utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud.
4. Realización de asambleas en entidades federativas o distritos electorales y una a nivel nacional, certificadas por el INE.
5. Los militantes deben contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito.

Tesis CLV/2002 Validez de las asambleas estatales o distritales. Asistentes deben pertenecer a la entidad o distrito electoral uninominal en que se celebren.

Asimismo deberán acreditar:

La celebración de **una
asamblea
nacional**
constitutiva ante la
presencia del funcionario
designado por el INE quien
certificará 12.1, inciso b)
LGPP):

- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en asambleas estatales o distritales.
- II. Que acreditaron, que las asambleas se celebraron de conformidad con el **inciso a)**.
- III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional.
- IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos.
- V. Que se presentaron listas de afiliados.

Pérdida del registro de los partidos políticos

Causas

94.1 LGPP

1. No participar en un proceso electoral federal ordinario.
2. No obtener al menos 3% de la votación válida emitida en la elección federal o estatal ordinaria inmediata anterior, aunque participe en coalición.
3. Incumplir los requisitos necesarios para el registro.
4. Incumplir de manera grave y sistemática con las obligaciones que le señala la legislación electoral.
5. Haber sido declarado disuelto o fusionarse con otro partido.

Proceso

95 LGPP

La JGE del INE declara la pérdida del registro nacional y ordena la publicación de la declaratoria en el DOF; la declaratoria de pérdida de registro local es emitida por el Ople y publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa.

Documentos básicos de los partidos

35 LGPP

Declaración de principios

Programa de acción

Estatutos

La **declaración de principios** contendrá al menos:
37 LGPP

a) Obligación de observar la constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen

b) Los principios ideológicos

c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática

d) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres

El programa de acción
determinará las
medidas para:
37 LGPP

a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos

b) Proponer políticas públicas

c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes

d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Los estatutos establecerán

39 LGPP

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color (no debe contener alusiones religiosas o raciales).
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros.
- c) Los derechos y obligaciones de los militantes.
- d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.
- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos.
- f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos.
- g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe.

Los estatutos establecerán

39 LGPP

- h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral.
- i) Los tipos y reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos.
- j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas.
- k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

Jurisprudencias 3/2005 Estatutos. Elementos mínimos para considerarlos democráticos; 11/2001 Estatutos. Surten sus efectos mientras no sea declarada su nulidad; 6/2010 Reformas a estatutos. Su vigencia inicia después de su publicación en el DOF. Tesis IX/2003 Estatutos. Su violación contraviene la ley; XLIII/2013 Retroactividad. La modificación en la conformación de un órgano directivo no implica una transgresión a este principio; VIII/2005 Estatutos. El control de su constitucionalidad y legalidad debe armonizar el derecho de asociación y la libertad de autoorganización; IX/2005 Estatutos. Es admisible su interpretación conforme.

Justicia interna

Los partidos establecerán **procedimientos de justicia intrapartidista** que incluyan **mecanismos alternativos de solución de controversias**.

[46, 47, 48 LGPP](#)



Los medios alternativos de solución de controversias deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, plazos y formalidades del procedimiento.

[46.3 LGPP](#)

Prerrogativas

Para acceder a las prerrogativas se necesita obtener el 3% de la votación válida emitida en una elección que se celebre para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión.

[23.1, inciso d\) LGPP](#)



Para el acceso a las prerrogativas, se entiende por **votación válida emitida** la que resulte de **deducir** de la suma de todos los votos depositados en las urnas, **los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.**

[15.1 LEGIPE](#)

Acciones afirmativas

Los partidos **buscarán** la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos y en la postulación de candidatos. Cada partido determinará los criterios para garantizar la paridad (50% hombres y 50% mujeres) en las candidaturas, en los que deberá tomar en cuenta la expectativa de ganar la elección. Las fórmulas deberán ser integradas por personas del mismo género.

[3.3, .4 y .5 LGPP](#)



Los partidos **promoverán y garantizarán** la paridad de géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular.

[232.3 LEGIPE](#)

No se puede establecer excepciones al principio constitucional de paridad de género para la postulación de candidatos a los cargos de elección popular. (AI 39/2014).

Los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación, constituyen el fundamento para sostener que la cuota prevista para la postulación de candidaturas debe trascender a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y a la integración total del Congreso (SUP-REC-936/2014 y acumulados).

Coaliciones

Coalicción:

Alianza entre dos o más partidos políticos que unen fuerzas para presentar a los mismos candidatos, con el fin de aumentar sus posibilidades de obtener el triunfo en una elección.

Total:



Es aquella en la que los partidos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local la totalidad de sus candidatos bajo una misma plataforma electoral. Si dos o más partidos forman coalición total para la elección de diputados o senadores, deberán coaligarse también para la del Presidente. [88.2 y .3 LGPP](#)

A nivel local, la coalición total para la elección de diputados obliga a coaligarse para la elección del gobernador o jefe de gobierno.

PARCIAL



Coalición parcial abarca al menos el 50% de los candidatos postulados bajo la misma plataforma electoral.

[88.5 LGPP](#)

Flexible



Coalición flexible implica postulación de por lo menos un 25% de candidatos bajo una misma plataforma electoral.

[88.6 LGPP](#)

En caso de coalición, cada partido conserva su propia representación ante los órganos del Instituto y MDC.

[90 LGPP](#)

A las coaliciones parciales y flexibles se les otorgará tiempo aire por separado. En caso de las coaliciones totales, participarán en el reparto del 30% de tiempo como si fueran un solo partido, y en el 70% por separado.

[167.2 LEGIPE](#)

Es inconstitucional no tomar en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados (AI 22/2014).

Es violatorio al derecho de autodeterminación de los partidos políticos exigir que respecto de la conformación de coaliciones y candidaturas comunes sean aprobadas por los órganos de dirección nacional o local (AI 35/2014).

El hecho de no tomar en cuenta los votos válidamente emitidos en favor de dos o más partidos, unidos en una candidatura común, violenta el principio constitucional de que todo voto debe ser considerado de forma igualitaria (AI 39/2014).

Propaganda electoral

Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. [159.1 LEGIPE](#)

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. [41, fracción III, apartado C, CPEUM](#); [25.1, fracción o\) LGPP](#)

Es inconstitucional prohibir los mensajes de propaganda “que denigre a las instituciones y a los partidos políticos” (AI 38/2014, 90/2014).

El CG a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de la LEGIPE. [163.1 LEGIPE](#)

Precampaña electoral

Precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

[227 LEGIPE](#)

Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

[226.2, inciso a\) LEGIPE](#)

Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días.

[226.2, inciso b\) LEGIPE](#)

Las precampañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.

[226.2, inciso c\) LEGIPE](#)

Campaña electoral

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

[242.1 LEGIPE](#)

La propaganda electoral y las actividades de campaña deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

[242.4 LEGIPE](#)

Conforme el artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, si la difusión se limita a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

[242.5 LEGIPE](#)

La **propaganda** que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, **no tendrán más límite**, que el **respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.**

[246.2 LEGIPE](#)

Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos **podrán ejercer el derecho de réplica** que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución y que regula la correspondiente Ley Reglamentaria* respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

[247.3 LEGIPE](#)

Las **campañas electorales** para **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados**, en el año que corresponda, tendrán una duración de **noventa días**.

[251.1 LEGIPE](#)

Las **campañas electorales** para **diputados**, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de **sesenta días**.

[251.2 LEGIPE](#)

Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo **concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral**.

[251.3 LEGIPE](#)

* Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica. DOF 04/11/2015

Financiamiento

Se eleva a rango constitucional el requisito de obtener al menos el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión para mantener el registro y acceder a las prerrogativas.

[41 CPEUM](#)

Las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, destinadas a ser utilizadas en las campañas, no pueden superar el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

[56.2 LGPP](#)

Las aportaciones de militantes, a su vez, no pueden exceder el 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

[56.2 LGPP](#)

Las aportaciones de un simpatizante no pueden exceder el 0.5% del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.

[56.2 LGPP](#)

Fiscalización

El INE será encargado de **realizar la fiscalización y vigilancia durante la campaña**, del origen y destino de todos los recursos de los partidos y candidatos.

[41, fracción V, apartado B, penúltimo párrafo CPEUM](#)

La fiscalización estará a cargo del Consejo General del INE, a través de su Comisión de Fiscalización, y quien tendrá a su cargo desarrollo, implementación y administración de un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos. Esa Comisión estará integrada por cinco consejeros electorales y contará con una Unidad Técnica de Fiscalización.

[190, 191, inciso b\) y 192 LEGIPE](#)

Los organismos públicos locales podrán realizar las tareas de fiscalización solamente por delegación del INE. En ese caso se sujetarán a los lineamientos, acuerdos, normas técnicas y las demás disposiciones del Consejo General del INE. El Consejo, a su vez, para poder delegar en los Oples la facultad de fiscalización, deberá verificar su capacidad técnica y operativa.

[195 y 190.2 LEGIPE](#)

Es inconstitucional considerar los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales y relativos a estructuras electorales (que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido político en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas) como gasto ordinario (AI 22/2014).

Jurisprudencia [50/2013](#) No información reservada documentación para dictámenes

Tesis [XXIX/98](#) Comisión de Fiscalización. Facultades para establecer normas generales; [V/2004](#) Comisión de Fiscalización.

Procedimiento para conocer irregularidades; [XXX/2001](#) Fiscalización electoral. Incumplimiento requerimientos; [XLIIV/2004](#) Secreto Ministerial. Inoponible en ejercicio de facultades de fiscalización

Representación proporcional

Se eleva el umbral a 3 % de la votación válida emitida para mantener el registro como partido político nacional o como partido político local y para acceder a escaños de representación proporcional

[41 fracción I; 54 fracción II; 56 y 116 fracción IV, inciso f\) CPEUM](#) [15.1 LEGIPE](#)

Entidades locales: límite de sobre- y subrepresentación de 8%

[116, fracción II CPEUM](#) [28.2 LEGIPE](#)

El Congreso de la Unión no puede, mediante una ley general, afectar la regulación de los sistemas electorales de las entidades federativas, estableciendo la asignación directa como la primera etapa de distribución de los escaños de RP (AI 22/2014).

Es inconstitucional no tomar en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados (AI 22/2014).

Si algún partido político está subrepresentado, debe aplicarse el límite constitucional de sub-representación y ajustar la asignación de representación proporcional, conforme al principio de mínima afectación (SUP-REC-936/2014 y acumulados).

Obligaciones en materia de transparencia

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública de los partidos políticos
28 LGPP

a través de

Página de Internet de los partidos

Solicitudes específicas ante el INAI*

Información pública

- Documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno registrados ante el INE.
- Convocatorias emitidas para la elección de dirigentes o la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- Convenios de frente, coalición o fusión.
- Reglamentos, acuerdos y disposiciones generales que regulan su vida interna.
- Obligaciones y derechos de sus afiliados.
- Tabulador de remuneraciones que perciben sus funcionarios.
- Estado de situación patrimonial e inventario de sus bienes inmuebles.
- Los descuentos correspondientes a sanciones.

30 LGPP

Jurisprudencias 4/2009 Información pública; 22/2009 Solicitud información por militantes. Tesis XL/2005 Acceso a la información pública en materia electoral. Subsiste a pesar de la pérdida del registro. Tesis VIII/2014: los datos, nombres y salarios de la plantilla laboral de un partido son públicos

* Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Reservada

31.1 LGPP

- Los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos.
- Sus estrategias políticas y de campañas electorales.
- La contenida en encuestas ordenadas por los propios partidos.
- Las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

No reservada

31.2 LGPP

- Asignación y ejercicio de los gastos de campañas, precampañas.
- Gastos en general del partido político con cuenta al presupuesto público.
- Aportaciones de cualquier tipo o especie que realicen los particulares sin importar el destino de los recursos aportados.

Jurisprudencias [5/2013](#) Padrón de afiliados y militantes no es información confidencial; [13/2011](#) Derecho a la información. los partidos políticos están directamente obligados a respetarlo. Tesis [VIII/2014](#) Acceso a la información. Los datos, nombres y salarios de la plantilla laboral de un partido político son públicos.